Magangué - Bolívar, Mayo de 2023.

SEÑORES,
GOBERNANCIÓN DE BOLÍVAR
ATN. TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
E.S.M.

ASUNTO: Solicitud descuento de Estampilla.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito solicitar que del valor que nos corresponde pagar del concepto de estampilla en virtud del Contrato **No**. **427 del 15 de febrero de 2023**, objeto de la presente cuenta, sea descontado de manera directa por ustedes al momento del pago.

De antemano agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

LUIS MAURICIO CARREAZO MARTINEZ
C.C No 1.052.975.493
Representante Legal
CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLÍVAR 2023

CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023
NIT 901.682.877-6
CR 5 13 37 OF 1
Tel: (605) 3006275550
San Pablo - Colombia
consorcioalimentandobol2023@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 5

Señores	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SED		
NIT	890.480.059-1	**Teléfono**	(605) 6517444
Dirección	VIA A TURBACO KM3 SEC EL CORTIJOBAJO MIRANDA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/06/2023, 10:47
Expedición	06/06/2023, 10:48
Vencimiento	06/06/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N 427 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023. $ 2.728.180.568	1.00	2,728,180,568.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Dos mil setecientos veintiocho millones ciento ochenta mil quinientos sesenta y ocho pesos m/cte

Total Bruto	2,728,180,568.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	2,728,180,568.00

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-06-06 por $ 2,728,180,568.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764045990953 aprobado en 20230315 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses Meses**
- Actividad Económica 1084 Elaboración de comidas y platos preparados Tarifa
CUFE: fed0db4ec29cf7af76255473899636194ad5e444a28ba9b4248219689a32ba8fbd630c71856308087bd461bdaf1a5334

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

CONTRIBUYENTE

Contribuyente	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023			***Identificacion***	NIT 901682877-6	***No Recibo Pago***
Acto	OC - CONTRATOS DE OBRA Y ADICIONES			***Base Gravable***	$ 2.728.180.568,00	10226632160
Entidad	Gobernación de Bolivar	***Fecha Contrato***	15 de feb. de 2023	***Contrato***	CONTRATOS - 427 - 2023	***Vence:*** 31-Dic-2023

Concepto	***Descripcion***	***Tarifa***	***Valor***
300	Estampilla Universidad de Cartagena	(1/100)	$27.281.806,00
500	Estampilla Prodesarrollo	(2/100)	$54.563.611,00
600	Estampilla Proancianato	(2/100)	$54.563.611,00
650	ESTAMPILLA PROCULTURA	(2/100)	$54.563.611,00
900	DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN	(34332)	$34.332,00
		TOTAL A PAGAR	**$191.006.971,00**

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

GOBERNACIÓN

Contribuyente	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023			***Identificacion***	NIT 901682877-6	***No Recibo Pago***
Acto	OC - CONTRATOS DE OBRA Y ADICIONES			***Base Gravable***	$ 2.728.180.568,00	10226632160
Entidad	Gobernación de Bolivar	***Fecha Contrato***	15 de feb. de 2023	***Contrato***	CONTRATOS - 427 - 2023	***Vence:*** 31-Dic-2023

Concepto	***Descripcion***	***Tarifa***	***Valor***
300	Estampilla Universidad de Cartagena	(1/100)	$27.281.806,00
500	Estampilla Prodesarrollo	(2/100)	$54.563.611,00
600	Estampilla Proancianato	(2/100)	$54.563.611,00
650	ESTAMPILLA PROCULTURA	(2/100)	$54.563.611,00
900	DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN	(34332)	$34.332,00
		TOTAL A PAGAR	**$191.006.971,00**

BANCO

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

Contribuyente	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023			***Identificacion***	NIT 901682877-6	***No Recibo Pago***
Acto	OC - CONTRATOS DE OBRA Y ADICIONES			***Base Gravable***	$ 2.728.180.568,00	10226632160
Entidad	Gobernación de Bolivar	***Fecha Contrato***	15 de feb. de 2023	***Contrato***	CONTRATOS - 427 - 2023	***Vence:*** 31-Dic-2023

Concepto	***Descripcion***	***Tarifa***	***Valor***
300	Estampilla Universidad de Cartagena	(1/100)	$27.281.806,00
500	Estampilla Prodesarrollo	(2/100)	$54.563.611,00
600	Estampilla Proancianato	(2/100)	$54.563.611,00
650	ESTAMPILLA PROCULTURA	(2/100)	$54.563.611,00
900	DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN	(34332)	$34.332,00
		TOTAL A PAGAR	**$191.006.971,00**

Estampilla Universidad de Cartagena($27.281.806,00)

(415)7709998329720(8020)102266321601(3900)27281806(96)20231231

Estampilla Prodesarrollo($54.563.611,00)

(415)7709998318489(8020)102266321602(3900)54563611(96)20231231

Estampilla Proancianato($54.563.611,00)

(415)7709998124714(8020)102266321603(3900)54563611(96)20231231

ESTAMPILLA PROCULTURA($54.563.611,00)

(415)7709998252103(8020)102266321604(3900)54563611(96)20231231

DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN($34.332,00)

(415)7709998571679(8020)102266321605(3900)00034332(96)20231231

Señores cajero y contribuyente verifiquen que el valor del pago sea igual al valor total de la factura.

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS.

Bolívar primero	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2021

Proceso Número LP-SED-003-2022

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

CONTRATO No. 427 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
CONTRATISTA	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023
NIT	901682877-6
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MAURICIO CARREAZO MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.052.975.493
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL
ZODE	MAGDALENA MEDIO + MOJANA
LOTE No.	4
VALOR	$9.025.553.980
CDP	7 DEL 13 DE ENERO DE 2023

PARTES	**VERONICA MONTERROSA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.541.606 mayor de edad y vecina de Cartagena, nombrada en el empleo Secretario de Despacho asignado a la Secretaría de Educación mediante Decreto 145 del 28 de abril de 2020, Delegado y facultado por el Gobernador de Bolívar para suscribir el presente Contrato, según la facultad conferida mediante Decretos 26 de 2020 y 381 de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra, **LUIS MAURICIO CARREAZO MARTINEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.052.975.493, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023**, identificada con NIT. 901682877-5**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** u **OPERADOR**

ANTECEDENTES	- El artículo 2.3.10.2.1. del Decreto 1852 de 2015 define el Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, a su vez el artículo 2.3.10.4.3. , así como el 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 definen establecen que son funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE): (…) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común; b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia, para desarrollar estos deberes el Departamento de Bolívar, a través de la Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación realizó la focalización de estudiantes beneficiarios de la estrategia de permanencia PAE de acuerdo al lineamiento definido por el Ministerio de Educación Nacional. - La Ordenanza No. 289 de 2020, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2020-2023 "Bolívar Primero", fue presentado y aprobado por la Directora de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE - BOLIVAR", presentado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código 2022002130175 permite el cumplimiento y logro del Eje estratégico, Línea estratégica y Programa de Inversión "1.2.2. Bolívar primero en cobertura." contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial de SUIFP TERRITORIO, tal como consta en certificación expedida por la Secretaría de Planeación Departamental. - Para atender el pago de las obligaciones que hubieren de nacer para la ejecución de este proyecto, el Departamento de

	Bolívar posee la apropiación presupuestal suficiente como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal del No 7 del 13 de enero de 2023, por valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($36,877,134,871.00). **H)** Que para satisfacer la necesidad proyectada, la Entidad concibió el desarrollo de un proceso de contratación mediante Licitación Pública, identificado bajo el número LP-SED-003-2022, la cual el Departamento de Bolívar dio apertura mediante Resolución 09 del 16 de enero de 2023, - Que la conclusión del proceso de selección aperturado fue la adjudicación de cuatro (4) lotes de los cuatro (4) lotes ofertados, a través de la Resolución de Adjudicación No. 107 del 13 de febrero de 2023. - Que una vez adjudicado el lote cuatro (4) del proceso de Licitación, que corresponde a la MAGDALENA MEDIO + MOJANA, a la propuesta más favorable para la Entidad, presentada por el proponente CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023, ya identificado con NIT 901682877-5, debe darse aplicación a lo dispuesto en el acto de adjudicación del contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007

CLAUSULAS	
PRIMERA	OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**CONTRATAISTA:** Cumplir el ofrecimiento realizado dentro de la propuesta seleccionada, en cuanto a mínimo: a) Cantidad y calidad de raciones, b) Plan de calidad, c) Sustitución y/o mejoramiento de raciones, d) Equipo mínimo, personal adicional, transporte y capacidad instalada, e) Oferta económica. F) minuta patrón, entre otras. El suministro a que se obliga entregar el contratista deberá cumplir con el lineamiento establecido en la resolución 0335 del 25 de diciembre de 2021 y todos sus anexos, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA APRENDER, Directivas vigentes expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y demás disposiciones que la adicionen, y en especial: Obligaciones Generales: 1. Realizar las actividades contempladas en el lineamiento técnico administrativo y estándar del PAE del MEN, y ejecutar cabalmente cada uno de los aspectos ofrecidos en la propuesta presentada en el proceso LP-SED-003-2022. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. 3. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación unilateral del contrato. 5. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. 6. Garantizar que las personas

	involucradas en el proceso de manipulación de alimentos desde su recepción hasta la preparación y servida, sea idóneo de acuerdo a los requerimientos exigidos en el lineamiento técnico para su cargo y a su vez cuenten con el certificado de manipulación de alimentos expedido por la autoridad correspondiente como se exige en el lineamiento. 7. Garantizar que el personal cuente con la dotación adecuada de acuerdo a las exigencias del lineamiento técnico, administrativo (uniforme, gorro, tapabocas, zapatos cerrados). 8. Implementar programa de capacitación a las personas vinculadas en la ejecución del contrato, en temas de manipulación técnica e higiénica de los alimentos entre otras. 9. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 10. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 11. Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 12. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa. 13. Realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, para determinar las condiciones de las IE en la prestación de servicio, el operador valorara el estado de las mismas, determinando si poseen las condiciones mínimas para dicho objetivo. En los casos donde no se pueda preparar en sitio se reportará al supervisor del contrato para tomar las decisiones pertinentes en el marco de la norma, para lo cual deberá justificarlo a través del diagnóstico de que trata este párrafo. Obligaciones Específicas: 1. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 2. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 3. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 4. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: 1. Equipos de refrigeración y congelación, 2. Balanzas, 3. Termómetros, 4. Carretillas transportadoras, 5. Canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. 5. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 6. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los

	requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 7. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. 8. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. 9. Implementar los controles necesarios y garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, acorde con los cronogramas pactados y conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales», así como condiciones técnicas establecidas en la oferta presentada.10. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 11. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. 12. Realizar la toma de muestras testigos de la ración preparada en sitio acorde con los lineamientos establecidos en las normas sanitarias vigentes. 13. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa informe detallado respecto del cumplimiento de esta obligación. 14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN y/o la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender -UApA o el Departamento, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en las sedes de los establecimientos Educativos y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UApA. 16. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el Anexo correspondiente de la Resoluicón 0335 de 2021 17. Implementar los ciclos de menús elaborados por la ETC para el caso de atención con enfoque diferencial, una vez hayan sido concertados con las comunidades, sin dilaciones ni retardos injustificados. 18. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de

	estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por la UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 19. Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales realizadas en las zodes del Departamento de Bolívar, de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo equivalentes al porcentaje contenido en la respectiva oferta presentada, y rendir informe mensual a la ETC respecto del cumplimiento de esta obligación. 20. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, acorde con las condiciones concertadas con las comunidades y aprobadas por la ETC y la UApA.21. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al UApA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 22. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 23. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 24. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o delaUApA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 25.Dar cumplimiento a los planes de mejora elaborados por la ETC. 26. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 27. Apoyar y participar en las acciones, actividades y estrategias que, para la creación de la minuta diferencial, sean adelantadas entre la ETC y comunidades, 28. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UApA. 29. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, UApA y demás actores que participan en el PAE, y rendir informe mensual respecto del cumplimiento dado a esta obligación y las respuestas dadas con ocasión de la misma. 30. Cumplimiento de las siguientes actividades durante la fase de operación del programa. 31. Presentar con mínimo 5 días de antelación los cronogramas de entregas, en caso de presentarse novedades o inconvenientes en el cumplimiento de éstos se deberá informar con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas. **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:** Obligaciones Generales 1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones

	establecidas en el contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. 4. Designar funcionario(s) encargados de efectuar la vigilancia y control del contrato y de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Informar bimestralmente al Ministerio el resultado de la supervisión y/o interventoría frente a la ejecución del Programa. 6. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobra de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. 7. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo. 8. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Obligaciones Específicas: 1. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local. Las ETC Departamentos, deberán articularse con sus municipios no certificados para el desarrollo de estas acciones. 2. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del Programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE. 3. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, a fin de propender por las adecuadas condiciones higiénicas sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable. 4. Hacer seguimiento y enviar al Ministerio de Educación Nacional bimestralmente los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos. 5. Promover y verificar la atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos, que se encuentren en instituciones educativas que atiendan mayoritariamente grupos étnicos, o que se encuentran en territorio indígena. 6. Elaborar los ciclos de menús presentados por el operador, en caso de ser la entidad contratante de la operación, de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional establecidas, a través del lineamiento expedido por la UAPA. 7. Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos. Las ETC Departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados para el desarrollo de estas actividades. 8. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 9. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo: para el efecto debe: 9.1 Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. 9.2 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. 9.3 Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia. 9.4 Designar la supervisión, y en caso de ser necesario, adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos: así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto, para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos. 10. Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo; para lo cual en caso de ser ETC departamento, debe articularse con sus municipios no certificados. 11. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos

	alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución: en el caso de las ETC departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados. 12. Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando. 13. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del Programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP. 14. Establecer y remitir al Ministerio de Educación antes del 15 de diciembre de cada año la proyección de la priorización de Instituciones Educativas del calendario escolar siguiente. 16. Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución. 17. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo municipio o departamento dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. 18. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública a través de los mecanismos establecidos para tal fin. 19. Determinar el procedimiento a adelantar con las raciones que ya han sido preparadas en el caso de la modalidad preparada en sitio o con las raciones industrializadas entregadas por el operador, en el evento de presentarse ausencia de algún titular de derecho focalizado. 20. El adjudicatario se compromete, con la suscripción del contrato, a la vinculación de personal calificado o no, de madres cabezas de hogar, población. Víctima del conflicto armado y jóvenes en los términos de la ley de juventudes, en los términos de la Ley y que cumplan lo exigido en el lineamiento PAE, y aportar certificado vigente de ausencia de sanciones expedido por el Ministerio del Trabajo de la sede principal.
QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado del contrato es de 68 días del calendario escolar dentro del cual realizará la entrega de raciones y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.
SEXTA: VALOR	Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima máximo en la suma de NUEVE MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($9.025.553.980,00), en caso de haberse entregado un número de raciones inferior a las contratadas por vencimiento o ajuste del plazo de ejecución, contado desde el inicio de la misma, o causas no imputables a título de incumplimiento del contratista, el valor del contrato se ajustará a la ejecución realizada y de ello se dejará constancia en su liquidación, en ningún caso el valor del contrato implicará la obligación de pagar raciones no entregadas de acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato de suministro.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7 del 13 de enero de 2023, por valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($36,877,134,871.00).
OCTAVA: FORMA DE PAGO	Considerando que el Código de Comercio establece: "*ARTÍCULO 971. PAGO DEL PRECIO EN SUMINISTROS PERIODICOS Y CONTINUOS. Si el suministro es de carácter periódico, el precio correspondiente se deberá por cada prestación y en proporción a su cuantía, y deberá pagarse en el acto, salvo acuerdo en contrario de las partes. Si el suministro es de carácter continuo, el precio deberá pagarse de conformidad con la costumbre, si las partes nada acuerdan sobre el particular. El suministro diario se tendrá por continuo.*" El contratista recibirá como contraprestación al suministro entregado, esto es, el precio definido por cada prestación entregada y en proporción a su cuantía, la cual deberá pagarse considerando la complejidad de actividades de alistamiento definidas en el lineamiento del MEN y los plazos para su realización de acuerdo al cronograma del proceso de selección por licitación, así: El Departamento de Bolívar cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: A) Un PRIMER pago correspondiente al 15% del valor del contrato, correspondiente al costo de la vigencia 2023, una vez se evidencie mediante certificado del supervisor y/o interventor la realización de la etapa de alistamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021 y el inicio de entrega de raciones. B) El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir, número de raciones entregadas que excedan el 15% inicialmente pagado, contabilizadas por mes vencido, y así sucesivamente hasta el último mes del calendario escolar definido para la ejecución del contrato. El pago se cancelará en mensualidad por cada mes vencido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del mes, previa expedición de certificación mensual por parte del supervisor o interventor de la Secretaría de Educación en el que conste: 1) El cumplimiento del suministro de las raciones por zona o lote adjudicado, de acuerdo a la priorización y focalización definida por los actores del PAE. 2) El cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato. PARAGRAFO: El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido final a satisfacción por parte del supervisor o interventor en el que certificará el estado de paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, cumplimiento integral de las obligaciones del contratista, descuentos por inejecuciones y relación detallada de los informes y planes de mejoramiento realizados, y suscripción del acta de liquidación del contrato. C) Cada pago se generará de acuerdo a los meses del calendario anual y en ningún caso podrá superar el periodo académico establecido por la Secretaría de Educación mediante Resolución 2007 de 2020 y las modificaciones establecidas en la resolución 0269 del 03 de febrero de 2023, cada pago se generará de acuerdo al valor indicado en el certificado o acta de recibo a satisfacción parcial o final suscrita por el(los) supervisor(es) del contrato, equipo de apoyo o interventor, de acuerdo a las competencias asignadas a cada uno de los miembros del equipo de supervisión del Programa de Alimentación Escolar, certificando la expedición de las certificaciones por los rectores; junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro, según el caso, acompañado con el acta de inicio del contrato, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad del sector,

	(en ningún caso habrá pago al contratista si durante el mes transcurrido no se realizó el suministro de raciones a los estudiantes), Así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas, lo cual se demostrará con la respectiva certificación expedida por el Representante legal de la entidad contratista. El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. (Soportar con las debidas planillas de asistencia de los beneficiarios y la certificación de los días ejecutados, debidamente firmadas por el rector y/o coordinador de la IE y demás documentos exigidos por el Supervisor. Acreditar de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día con los pagos relativos al sistema de seguridad social integral, cuando corresponda. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste la entrega de las raciones dando cumplimiento al lineamento técnico, administrativo, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar establecidas por el MEN. Presentación de un informe mensual de la ejecución del contrato).
NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario de la Secretaría de Educación Javier mauricio Barboza, con la concurrencia de la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar por los rectores y Equipo PAE; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, mientras se da inicio al contrato que se adjudique en el Proceso CM-SED-001-2023, a partir de ese momento la interventoría será ejercida por el contratista seleccionado a través de proceso de concurso de méritos y corresponderá: 1. Las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y además ejercerá las actividades y responsabilidades previstas en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011: 1. Elaborar las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Servir de interlocutor entre la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Educación y el Contratista. 3. Revisar y aprobar la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato, y apoyarse con los rectores de las instituciones educativas para que le expidan reportes de la prestación del servicio en cada una de las sedes, mediante correo electrónico u otros medios de comunicación. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes, e informar cualquier hecho que amenace o ponga en riesgo la ejecución del contrato o su paralización. 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes. 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas (en caso de levantamiento del estado de emergencia), para conocer el estado de ejecución del contrato, la no realización de las visitas no será impedimento para la recopilación de todas las evidencias posibles que demuestren la ejecución del contrato. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afectan la ejecución del contrato. 8. Estudiar, proponer y/o aprobar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento

	parcial o total de las obligaciones de las partes, con el fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del contrato y la vigencia de las pólizas durante la ejecución del contrato. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción, tomando como base las evidencias de cumplimiento recopiladas cada mes. 12. Citar a la liquidación bilateral del Contrato y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del contrato, adjuntado los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del contrato. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. 16. Ejercer dentro del ámbito de sus competencias la dirección general y la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual, y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio educativo, podrán solicitar al ordenador del gasto la terminación unilateral del contrato, el descuento de los servicios no entregados o el inicio de planes de mejoramiento o medidas que garanticen objetivamente la ejecución de las obligaciones del contrato. 18. Realizar informe mensual del cumplimiento de las obligaciones del contratista indicando el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato. 19. Suscribir los informes de supervisión y las actas de recibo parcial de los servicios prestados, en ellas deberá ponderar el porcentaje de cumplimiento de acuerdo a la ejecución de las obligaciones del contratista, y en ella se avalará el pago corresponde a dicho ejecución de acuerdo a la cláusula forma de pago descrita en el contrato. 20. Abstenerse de ordenar pago alguno mediante documento distinto al acta de recibo parcial de servicios, suscrita por el supervisor designado en el acta de inicio. 21. Remitir al grupo de contratos cada una de las actas e informes de supervisión suscritos. 22. Para cada mes vencido deberá realizar un informe de supervisión, el cual se le dará traslado al contratista por el termino máximo de cinco (5) días calendario, para que se pronuncie sobre el contenido del mismo, pasados máximos 3 días hábiles se dará respuesta a las observaciones del contratista y se expedirá el informe de supervisión definitivo para cada periodo, el cual será base para el acta de recibo del servicio prestado por el contratista. 23. Cuando ocurra un cambio en la regulación vigente, que afecte los costos de las variables que determinan el valor de las raciones del PAE, de forma significativa y provoque mayores costos que afectan de forma significativa que hagan inviable la ejecución del mismo, bajo los costos inicialmente pactados, la interventoría deberá: a solicitud del contratista, hacer la revisión de la estructura de costos para determinar el grado de impacto de la variación regulatoria y definir, de ser necesario el ajuste que sea estrictamente necesario.
DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título y a ninguna persona el presente contrato, ni las obligaciones adquiridas mediante el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita de El DEPARTAMENTO.
DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se termina: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por expiración del plazo. 3. Por incumplimiento grave del CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos en este contrato, o de las normas que lo rigen, en especial, las que gobiernan la prestación del servicio público de educación y su contratación, que produzca la paralización del PAE contratado. 4. Por las demás

<table>
<tr><td></td><td>señaladas en la Ley</td></tr>
<tr><td>DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA</td><td>En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este último deberá pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez el Departamento haya declarado el incumplimiento y el pago de la misma, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN</td><td>El presente contrato prevalecerá ante cualquier discrepancia interpretativa surgida en la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato en el portal transaccional SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en cabeza del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral o emolumento entre EL DEPARTAMENTO y el personal que vincule el CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes que el CONTRATISTA vincule por la celebración del presente contrato, genera relación de dependencia y subordinación jurídica con EL DEPARTAMENTO; y en tal medida, en el evento de presentarse cualquier reclamación sobre el particular en la que se pretenda vincular al Departamento, se procederá a denunciar el pleito al contratista, quien mantendrá indemne de a la Gobernación de Bolívar y/o Departamento de Bolívar por este concepto.</td></tr>
<tr><td>DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS</td><td>La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura de riesgos. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:
<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO</th><th>%</th><th>SMLMV</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIAS</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10</td><td>N/A</td><td>Del contrato</td><td>Mínimo hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10</td><td>N/A</td><td>Del contrato</td><td>Del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>5</td><td>N/A</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y tres (3) años mas</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>N/A</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Del contrato</td><td>Por todo el periodo de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO. El CONTRATISTA se obliga de mantener a EL DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta</td></tr>
</table>

	adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.
VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO	El contrato es intuito persona, y está sujeto al régimen definido en el capítulo III de las Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, aplicable y vigente que regule la materia, este contrato es de suministro, cuya modalidad de selección se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento, ni siquiera en calidad subsidiaria ni solidaria.
VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO	Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la publicación de este contrato se surtirá por EL DEPARTAMENTO en el SECOP
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN	Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere de la obtención del respectivo registro presupuestal, certificado de estar a paz y salvo con la seguridad social del representante legal y la aprobación de la garantía única por parte de EL DEPARTAMENTO, en SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,y los términos de uso de la plataforma SECOP II. Los gastos referentes a la constitución de las garantías y demás a que haya lugar, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES	Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, así mismo, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones aplicables
VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS	Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; el Departamento impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza que el Departamento descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas y cláusula penal pecuniaria, previa expedición del acto administrativo que así lo declare. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución o el del cumplimiento de alguna de las obligaciones, el contratista no ha cumplido la totalidad o alguna de sus obligaciones. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, agotando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION	A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que

	determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma, el contratista deberá concurrir a la(s) citación(es) de liquidación hechas por el Departamento.
SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES	La presente minuta es una constancia de la suscrita en el portal transaccional SECOP II

Revisó requisitos formales: Erick ~~Castro~~ PU Contratos

CONTRATO No. 427 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

INFORME DE SUPERVISION # 05

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
CONTRATISTA	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023
NIT	901682877-6
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MAURICIO CARREAZO MARTINEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.052.975.493
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL
ZODE	MAGDALENA MEDIO + MOJANA
LOTE No.	4
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$9.025.553.980
OTRO SI No. 1 _ VALOR ADICIONADO	$829.062.500
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$9.854.616.480
CDP	7 DEL 13 DE ENERO DE 2023 - 430 DEL 30 DE MARZO DE 2023
PLAZO	Entrega de raciones durante 68 días del calendario escolar de la vigencia 2023 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023
FORMA DE PAGO	A) Un PRIMER pago correspondiente al 15% del valor del contrato, una vez se evidencie mediante certificado del supervisor y/o interventor la realización de la etapa de alistamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021 y el inicio de entrega de raciones. B) El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir, número de raciones entregadas que excedan el 15% inicialmente pagado, contabilizadas a partir del segundo mes de ejecución, y así sucesivamente hasta el último mes del calendario escolar definido para la ejecución del contrato. El pago se cancelará en mensualidad por cada mes vencido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del mes, previa expedición de certificación mensual por parte del supervisor o interventor de la Secretaría de Educación

CONTRATO No. 427 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

INFORME DE SUPERVISION # 05

PERFECCIONAMIENTO, ACLARACIONES Y EJECUCIÓN				
POLIZA	CUMPLIMIENTO: 754401127377 – RCE: 7540101047731			
AMPAROS	Cumplimiento	EXPEDICIÓN: 17-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2023)		
	Calidad del Servicio	EXPEDICIÓN: 17-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2023)		
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	EXPEDICIÓN: 17-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2026)		
	Responsabilidad Civil Extracontractual	EXPEDICIÓN: 17-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2023)		
FECHA DE APROBACION	20-02-2023	**REGISTRO PRESUPUESTAL**	No 687 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023 No. 3349 DEL 10 DE ABRIL DE 2023	

Se reúne el señor LUIS MAURICIO CARREAZO MARTINEZ en calidad de Contratista, el señor JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ en calidad de Supervisor del contrato. Con la finalidad de firmar el Informe de Supervisión No.5 que avala las obligaciones estipuladas en el contrato y los Lineamientos Técnicos, Administrativos y Estándares del PAE para la realización del quinto pago al operador.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

A continuación, se muestra el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las establecidas en la Resolución 0335 de diciembre de 2021 y todos sus anexos, estipuladas para la ejecución del PAE en la zona adjudicada correspondiente al periodo que abarca este informe y proceder a la autorización del quinto pago, las cuales se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ / NO CUMPLIÓ / NOAPLICÓ
Cumplir el ofrecimiento realizado dentro de la propuesta seleccionada, en cuanto a mínimo: a) Cantidad y calidad de raciones, b) Plan de calidad, c) Minuta transitoria, d) Equipo mínimo, personal adicional, transporte y capacidad instalada, e) Oferta económica. F) minuta patrón, entre otras.	CUMPLIÓ
Realizar las actividades contempladas en el lineamiento técnico administrativo y estándar del PAE del MEN, y ejecutar cabalmente cada uno de los aspectos ofrecidos en la propuesta presentada en el proceso LP-SED-003-2022.	CUMPLIÓ
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato	CUMPLIÓ
Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización	CUMPLIÓ

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación unilateral del contrato	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO
Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente	CUMPLIÓ
Garantizar que las personas involucradas en el proceso de manipulación de alimentos desde su recepción hasta la preparación y servida, sea idóneo de acuerdo a los requerimientos exigidos en el lineamiento técnico para su cargo y a su vez cuenten con el certificado de manipulación de alimentos expedido por la autoridad correspondiente como se exige en el lineamiento	CUMPLIÓ
Garantizar que el personal cuente con la dotación adecuada de acuerdo a las exigencias del lineamiento técnico, administrativo (uniforme, gorro, tapabocas, zapatos cerrados)	CUMPLIÓ
Implementar programa de capacitación a las personas vinculadas en la ejecución del contrato, en temas de manipulación técnica e higiénica de los alimentos entre otras.	CUMPLIÓ
Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa.	CUMPLIÓ
Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales	CUMPLIÓ
Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio	CUMPLIÓ
Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa	CUMPLIÓ
Realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, para determinar las condiciones de las IE en la prestación de servicio, el operador valorara el estado de las mismas, determinando si poseen las condiciones mínimas para dicho objetivo. En los casos donde no se pueda preparar en sitio se reportará al supervisor del contrato para tomar las decisiones pertinentes en el marco de la norma, para lo cual deberá justificarlo a través del diagnóstico de que trata este párrafo.	CUMPLIÓ

Bolivar primero	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2021

CONTRATO No. 427 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

INFORME DE SUPERVISION # 05

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ / NO CUMPLIÓ / NO APLICÓ
Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución	CUMPLIÓ
Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa	CUMPLIÓ
Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido	CUMPLIÓ
Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: 1. Equipos de refrigeración y congelación, 2. Balanzas, 3. Termómetros, 4. Carretillas transportadoras, 5. Canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.	CUMPLIÓ
En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO
Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.	CUMPLIÓ
Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento	CUMPLIÓ
Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos	CUMPLIÓ
Implementar los controles necesarios y garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, acorde con los cronogramas pactados y conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales», así como condiciones técnicas establecidas en la oferta presentada	CUMPLIÓ

Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.	CUMPLIÓ
Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.	CUMPLIÓ
Realizar la toma de muestras testigos de la ración preparada en sitio acorde con los lineamientos establecidos en las normas sanitarias vigentes.	CUMPLIÓ
Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa informe detallado respecto del cumplimiento de esta obligación	CUMPLIÓ
Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan	CUMPLIÓ
Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN y/o la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender -UApA o el Departamento, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en las sedes de los establecimientos Educativos y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UApA.	CUMPLIÓ
Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el Anexo correspondiente de la Resolución 0335 de 2021	CUMPLIÓ
Implementar los ciclos de menús elaborados por la ETC para el caso de atención con enfoque diferencial, una vez hayan sido concertados con las comunidades, sin dilaciones ni retardos injustificados.	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO
Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por la UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.	CUMPLIÓ

Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales realizadas en las zodes del Departamento de Bolívar, de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo equivalentes al porcentaje contenido en la respectiva oferta presentada, y rendir informe mensual a la ETC respecto del cumplimiento de esta obligación.	CUMPLIÓ
Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, acorde con las condiciones concertadas con las comunidades y aprobadas por la ETC y la UApA	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO
Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al UApA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.	CUMPLIÓ
Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.	CUMPLIÓ
Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.	CUMPLIÓ
Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o delaUApA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.	CUMPLIÓ
Dar cumplimiento a los planes de mejora elaborados por la ETC.	CUMPLIÓ
Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.	CUMPLIÓ
Apoyar y participar en las acciones, actividades y estrategias que, para la creación de la minuta diferencial, sean adelantadas entre la ETC y comunidades,	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO
Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UApA.	CUMPLIÓ
Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, UApA y demás actores que participan en el PAE, y rendir informe mensual respecto del cumplimiento dado a esta obligación y las respuestas dadas con ocasión de la misma	CUMPLIÓ
Cumplimiento de las siguientes actividades durante la fase de operación del programa: Presentar con mínimo 5 días de antelación los cronogramas de entregas, en caso de presentarse novedades o inconvenientes en el cumplimiento de éstos se deberá informar con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas.	CUMPLIÓ

CONTRATO No. 427 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

INFORME DE SUPERVISION # 05

3. RELACIÓN DE INVERSIÓN BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA.

BALANCE DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	VALOR INVERSION	VALOR CANCELADO	VALOR POR CANCELAR
A	1er PAGO 15%	1.353.833.097,00	1.353.833.097,00	-
B	2do Pago	1.241.070.496,00	1.241.070.496,00	-
C	3er Pago (correspondiente al 1er pago del otro si 1)	412.712.050,00	412.712.050,00	-
D	4to Pago	1.966.160.230,00	1.966.160.230,00	0,00
E	5to Pago	2.728.180.568,00	0	2.728.180.568,00
F	Saldo Total Por ejecutar	2.152.660.039,00	-	-
K	TOTAL	9.854.616.480,00	4.973.775.873,00	2.728.180.568,00

4. APROPIACION FINANCIERA DEL CONTRATO

REGISTRO	CODIGO	RUBRO	VALOR A PAGAR
687 del 17 de febrero de 2023	2.3.2.02.02.006-0033	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2023 BOLÍVAR (Otros servicios de comidas contratadas)	**2.728.180.568,00**
3349 DEL 10 DE ABRIL DE 2023	2.3.2.02.02.006-0033	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad,gas y agua - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2023 BOLÍVAR (Otros servicios de comidas contratadas)	$0

5. CUENTAS PENDIENTES DEL CONTRATO

POR CONCEPTO DEL 5TO PAGO PARCIAL	**$ 2.728.180.568,00**
VALOR TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 2.152.660.039,00**

6. CONSTANCIAS

Se deja plena constancia de que EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, manifiestan estar totalmente de acuerdo con el presente informe de Supervisión, conforme a lo estipulado en el contrato.

El contratista hizo entrega física y digital de los soportes pertinentes, entre los cuales esta: informe de ejecución y cumplimiento del plan de calidad, Planillas correspondientes a las entregas del mes de mayol, Informe financiero, planillas pagas de seguridad social, demostrando el cumplimiento de las actividades propias a la ejecución del contrato, las cuales fueron revisadas y aprobadas por la supervisión de la ETC, quien dejan las siguientes anotaciones:

1. El operador inició la entrega de raciones el 21 de febrero de 2.023 en algunos establecimientos educativos priorizados con la modalidad Preparado en sitio Jornada Única.
2. El operador cuenta con el personal idóneo contratado para la ejecución del programa de alimententación escolar en la zona magdalena medio y mojana bolivarense: 7 administrativos, 6 supervisores, 203 manipuladoras de alimentos.
3. El operador realizó diagnóstico del estado real de las áreas locativas destinadas para la implementación del programa, condiciones de menaje y rutas de accesibilidad destinadas a la ejecución del programa en la modalidad preparado en sitio, encontrando algunas instituciones educativas donde debido al deterioro de sus instalaciones físicas y de infraestructura no están aptas para ejecutar el preparado en sitio ,entre las partes se acordó por medio de acta de reunión, el cambio de modalidad y en otras ajustes a la focalización, en las siguientes sedes educativas

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA
I.E. EFIGENIO MENDOZA SIERRA	PRINCIPAL
INSTITUCIÓN LA INTEGRADA	sede barrio nuevo y sede nueve de marzo
INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL	PRINCIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL	PRINCIPAL

CENTRO EDUCATIVO DE FATIMA	PRINCIPAL
I.E. DE ARMENIA	PRINCIPAL
I.E.T.A. VICENTE HONDARZA	PRINCIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS	SABANA DE SAN LUIS

4. Que el operador aporta las pruebas requeridas para la liberación de los productos desde el proveedor de los alimentos que hacen parte de los complementos alimentarios

5. Que el operador demuestra haber realizado pruebas de laboratorio a los alimentos en este periodo, de la siguiente manera (los soportes se encuentran en el informe de gestión)

PRUEBAS DE LABORATORIO – MAGDALENA MEDIO Y MOJANA BOLIVARENSE	
MUESTRA	**RESULTADO**
Tostadas (industria masa)	Cumple
Pan Mogolla (industria masa)	Cumple
Chip de Papa	Cumple
Arroz con ahuyama	Cumple
Patacones	Cumple
Leche sabor a vainilla (Colanta)	Cumple
Leche sabor a vainilla (Norlacteos)	Cumple
Leche sabor a fresa (colanta)	Cumple
Avena (Colanta)	Cumple
Colada maizena con leche y canela	Cumple
papaya en porción	Cumple

6. El operador hizo entrega de las raciones en las sedes priorizadas de acuerdo a los cupos asignados y restructuración de la siguiente manera:

CONTRATO No. 427 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

INFORME DE SUPERVISION # 05

RELACION GENERAL DE RACIONES ENTREGADAS					
TIPO DE RACION	**RACIONES DIARIAS CONTRATADAS**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**
PS JR	7.215	12.865	65.390	75.715	104.020
RI	21.452	-	488.645	368.945	515.693
JU	3.538	12.259	50.153	35.595	47.059
TOTAL	**32.205**	**25.124**	**604.188**	**480.255**	**666.772**

A continuación, se muestran las entregas del periodo por municipio y modalidad entregada:

:

CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023					
ITEM	**MUNICIPIO**	**NUMERO DE RACIONES ENTREGADAS RI**	**NUMERO DE RACIONES ENTREGADAS JR AM/PM**	**NUMERO DE RACIONES ENTREGADAS JU**	**TOTAL, ENTREGADO**
1	ACHI	106.659	-	15204	121.863
2	ARENAL	5.943	23022	-	28.965
3	MONTECRISTO	43.281	-	-	43.281
4	MORALES	55.650	19866	-	75.516
5	PINILLOS	82.635	-	-	82.635
6	SAN JACINTO DEL CAUCA	25.137	5313	-	30.450
7	SAN PABLO	55.020	13209	2310	70.539
8	SANTA ROSA	49.560	22850	29545	101.955
9	SIMITI	26.120	19760	-	45.880

10	TIQUISIO	65.688	-	-	65.688
TOTAL		515.693	104.020	47.059	666.772

7. El equipo PAE de la Secretaria de Educación Departamental, realizó un total de visitas a comedores escolares de la zona de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CANTIDAD
Achí	4
Arenal	2
Morales	2
Tiquisio	2
Total	10

8. Que el equipo PAE de la secretaria de Educación realizó visitas a bodegas al operador de la siguiente manera:

MUNICIPIO	BODEGA	CANTIDAD
Magangue	Principal	1
San pablo	AUXILIAR	1

9. Que el operador hace entrega del informe de ejecución correspondiente al periodo facturado, con las evidencias soportes de la ejecución.
10. Que el operador respondió a los planes de mejora solicitados por la ETC
11. Que este pago se realiza teniendo en cuenta la cláusula octava estipulada en el contrato, en el inciso B: El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir número de raciones entregadas que excedan el 15%inicialmente pagado, contabilizados a partir del segundo mes de ejecución y así sucesivamente hasta el último mes del calendario escolar definido para la ejecución del contrato.
12. Que el pago de las raciones se liquida de acuerdo a la modalidad entregada, según lo establecido en acta de reunión entre el supervisor y el operador siempre que estos precios no excedan el valor del contrato.
13. Los precios usados para liquidar las raciones en este periodo son los establecidos en el contrato:

Modalidad	Precio
JORNADA UNICA (RACION TIPO ALMUERZO)	4879
RACION INDUSTRIALIZADA	4079
JORNADA REGULAR (PREPARADO EN SITIO AM/PM)	3798

14. Que una vez liquidadas las raciones al valor de acuerdo a la modalidad entregada se cancelará la suma de $ **2.728.180.568,00.**
15. Que Hasta este periodo le ejecución financiera del contrato es del 78.15% sobre el valor total del contrato
16. El Departamento de Bolívar en cumplimiento del compromiso pactado para el inicio de la ejecución del PAE a través de los contratos 427, 428, 429 y 430 de 2023 adelantó las mesas de trabajo y concertación con cada uno de los Operadores, con el acompañamiento y aprobación del supervisor designado, como resultado de este ejercicio la Dirección de Cobertura determinó el ajuste correspondiente a cada operador frente a la variación de los costos de los alimentos certificado por el DANE, que son estrictamente necesarios para la ejecución armónica del programa desde la fecha del inicio definida en las actas de inicio, sin embargo la materialización definitiva de este reconocimiento requiere la culminación de la gestión financiera mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la inversión reconocida, mientras pende el trámite descrito se hace necesario continuar la ejecución del PAE para la garantía de los derechos fundamentales y prevalentes de los menores estudiantes.
17. De acuerdo con el certificado de cumplimiento de artículo 50 de ley 789 de 2002 y articulo 23 ley 1150 de 2007, el revisor fiscal de la empresa CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023, certifica que encuentra al día en los conceptos de salud, pensión, riesgo laboral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
18. El presente documento constituye informe parcial. Se autoriza el pago de las raciones entregadas, sin perjuicio del ejercicio posterior del art. 86 de la Ley 1474 de 2.011 para las obligaciones señaladas con el cumplimiento parcial.

Para constancia se recopiló material magnético y físico de la fase de alistamiento de la ejecución del PAE, se firma el presente informe al (los) 6 días del mes de junio del 2023.

JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTINEZ
Supervisor

LUIS MAURICIO CARREAZO MARTINEZ
Representante Legal

Magangué Mayo del 2023

SEÑORES,
GOBERNANCIÓN DE BOLÍVAR
ATN. TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
E.S.M.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El suscrito Representante Legal del CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023, identificado con el NIT No. 901.682.877– 6 manifestamos que a la fecha la empresa se encentra en la situación de cumplimiento por concepto de giros al sistema de seguridad social (caja de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar ICBF, servicio nacional de Aprendizaje SENA, así como los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales ARL, articulo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

LUIS MAURICIO CARREAZO MARTINEZ
C.C No 1.052.975.493
Representante Legal

JORGE LUIS NAVARRO ALVEAR
Contador Publico
T.P. 237751- T
C.C. 7.600.897

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.600.897**
NAVARRO ALVEAR

APELLIDOS
JORGE LUIS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1979**
SAN ESTANISLAO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

06-OCT-1997 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100-00062663-M-0007600897-20080902 **0002**871892A 1 4420007959

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AF3612D1E68FB628

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE LUIS NAVARRO ALVEAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7600897 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 237751-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

237751-T



JORGE LUIS
NAVARRO ALVEAR
C.C. 7600897
RES. INSCRIPCION 170 DEL 26/02/2018
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243833 262300

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901682877	6	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023	A - 200 O MAS COTIZANTES	PROFESIONALES	CRA 5 No 13 - 37	MAGANGUE-BOLIVAR	9999999	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	9450768171	9450768171	E	2023/06/21	2023/05/16	BANCO BOGOTA	0	$300,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ADMINISTRATIVA (1 Afiliados)																						$1,200,000	$192,000			$1,200,000	$48,000			$1,200,000	$48,000			$1,200,000		$12,600		$0	$0		$300,600
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVA (1 Afiliados)																						$1,200,000	$192,000			$1,200,000	$48,000			$1,200,000	$48,000			$1,200,000		$12,600		$0	$0		$300,600
Ciudad: MAGANGUE Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						$1,200,000	$192,000			$1,200,000	$48,000			$1,200,000	$48,000			$1,200,000		$12,600		$0	$0		$300,600
1	CC	1052975493	CARREAZO LUIS																	230301	30	$1,200,000	$192,000	ESSC24	30	$1,200,000	$48,000	CCF08	30	$1,200,000	$48,000	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	30	$0	$0	Si	$300,600
Total	**Afiliados(1)**																					$1,200,000	$192,000			$1,200,000	$48,000			$1,200,000	$48,000			$1,200,000		$12,600		$0	$0		$300,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901682877	6	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023	A - 200 O MAS COTIZANTES	PROFESIONALES	CRA 5 No 13 - 37	MAGANGUE-BOLIVAR	9999999	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	9450768171	9450768171	E	2023/06/21	2023/05/16	BANCO BOGOTA	0	$300,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$192,000	$0	$0	$192,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$192,000	$0	$0	$192,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,600	$0	$0	$12,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$12,600	$0	$0	$12,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$48,000	$0	$0	$48,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	$48,000	$0	$0	$48,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$48,000	$0	$0	$48,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$48,000	$0	$0	$48,000
TOTAL				**1**	**$300,600**	**$0**	**$0**	**$300,600**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901682877	6	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023	A - 200 O MAS COTIZANTES	PROFESIONALES	CRA 5 No 13 - 37	MAGANGUE-BOLIVAR	9999999	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	9451799106	9451799106	Y	2023/06/21	2023/06/06	BANCO BOGOTA	0	$3,871,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PROFESIONALES (12 Afiliados)																						$12,000,000	$1,920,000			$14,400,000	$1,800,000			$0	$0			$14,400,000		$151,200		$0	$0		$3,871,200
Centro de Trabajo: PROFESIONALES (12 Afiliados)																						$12,000,000	$1,920,000			$14,400,000	$1,800,000			$0	$0			$14,400,000		$151,200		$0	$0		$3,871,200
Ciudad: MAGANGUE Depto: BOLIVAR (12 Afiliados)																						$12,000,000	$1,920,000			$14,400,000	$1,800,000			$0	$0			$14,400,000		$151,200		$0	$0		$3,871,200
1	CC	45537779	ALVEAR KELLYS																	25-14	30	$1,200,000	$192,000	EPS005	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
2	CC	63497117	BUSTOS ROCIO																	230201	30	$1,200,000	$192,000	EPS005	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
3	CC	63308338	CABEZA NELSA																		0	$0	$0	EPS037	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$162,600
4	CC	37440527	GELVEZ VIVIANA																	230301	30	$1,200,000	$192,000	EPS042	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
5	CC	33199168	IRIARTE GRISELDA																	25-14	30	$1,200,000	$192,000	ESSC07	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
6	CC	45532854	MACIA YAMILETH																	230201	30	$1,200,000	$192,000	EPS002	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
7	CC	1129535780	MONTENEGRO YURIS																	231001	30	$1,200,000	$192,000	EPS002	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
8	CC	1090515127	MORENO NEIDER																	230201	30	$1,200,000	$192,000	EPS005	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
9	CC	1140850338	OCHOA SILVANA																	25-14	30	$1,200,000	$192,000	EPS005	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
10	CC	9132210	PAVA ANTONIO																		0	$0	$0	EPS048	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$162,600
11	CC	1020392755	PINO TATIANA																	230201	30	$1,200,000	$192,000	EPS010	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
12	CC	55163431	REINOSO MARIA																	230201	30	$1,200,000	$192,000	EPS037	30	$1,200,000	$150,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,200,000	1.044%	$12,600	0	$0	$0	No	$354,600
Total		**Afiliados(12)**																				$12,000,000	$1,920,000			$14,400,000	$1,800,000			$0	$0			$14,400,000		$151,200		$0	$0		$3,871,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901682877	6	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023	A - 200 O MAS COTIZANTES	PROFESIONALES	CRA 5 No 13 - 37	MAGANGUE-BOLIVAR	9999999	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	9451799106	9451799106	Y	2023/06/21	2023/06/06	BANCO BOGOTA	0	$3,871,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				10	$1,920,000	$0	$0	$1,920,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$192,000	$0	$0	$192,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$576,000	$0	$0	$576,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$192,000	$0	$0	$192,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$960,000	$0	$0	$960,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$151,200	$0	$0	$151,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	12	$151,200	$0	$0	$151,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				12	$1,800,000	$0	$0	$1,800,000
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$150,000	$0	$0	$150,000
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$150,000	$0	$0	$150,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$150,000	$0	$0	$150,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$150,000	$0	$0	$150,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$300,000	$0	$0	$300,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$300,000	$0	$0	$300,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$600,000	$0	$0	$600,000
TOTAL				**12**	**$3,871,200**	**$0**	**$0**	**$3,871,200**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901682877	6	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023	A - 200 O MAS COTIZANTES	MANIPULADORAS	BARRIO MONTECARLO	MAGANGUE-BOLIVAR	3012431577	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	9451799086	9451799086	E	2023/06/21	2023/06/06	BANCO BOGOTA	0	$41,544,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	37843259	ACEVEDO LILY																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
2	CC	1002298341	ACEVEDO MARCELA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
3	CC	22884570	ACOSTA NELVA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
4	CC	45775549	ALFARO ESPERANZA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
5	CC	1050918185	ALFONSO ANA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
6	CC	1002425145	ALVAREZ INDIRA																		25-14	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
7	CC	1101381266	ANAYA DAYUNIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
8	CC	42366481	ANAYA LUZ																		230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC07	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
9	CC	1098615660	ARANGO LUZ																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
10	CC	1007193370	ARDILA ANGIE																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
11	CC	1052217346	ARMESTO IDANIA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
12	CC	33297571	ARRIOLA LUZMERY																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
13	CC	37899336	AVELLANEDA OMAIRA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
14	CC	32991121	BALLESTERO NOEMI																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
15	CC	1002277531	BARBOSA SINDY																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
16	CC	1002387427	BARRERA MARIA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
17	CC	1002279220	BARRETO ANGELA																		230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
18	CC	45769367	BELEÑO EDILTRUDIS																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
19	CC	45775212	BELEÑO MARIA																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
20	CC	1002297326	BELEÑO ORLEIDIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
21	CC	22797811	BENITEZ MARIA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
22	CC	1047384717	BERMUDEZ PAOLA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
23	CC	32007334	BOHORQUEZ ERENIA																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
24	CC	1098220732	CACERES LUZ																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
25	CC	1193272252	CALY LILIANA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
26	CC	1049022366	CAMACHO FANNY																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
27	CC	63473424	CAMPO LUDIS																		25-14	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
28	CC	45775029	CAMPO SERAFINA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
29	CC	1048554403	CAMPO SULLY																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
30	CC	57297350	CAMPO YULEIVIS																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
31	CC	1048555147	CAMPUZANO CINDY																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
32	CC	1050426097	CAÑIZARES YOLANDA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
33	CC	26766340	CANO MARTHA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
34	CC	33297371	CARBONEL MILADIS																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
35	CC	1050548198	CARDENAS TANIA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
36	CC	22815931	CARE YIRLENA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
37	CC	1005178799	CARVAJAL YULY																		230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC07	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
38	CC	49667948	CASTAÑEDA OLGA																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
39	CC	1050426486	CASTELLAR KELY																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
40	CC	1048993001	CASTRILLON LEIDY																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
41	CC	1128104527	CASTRO GLORIA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
42	CC	1048992281	CHAVEZ NURYS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
43	CC	37687010	CHAVEZ YEINIS																		230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC07	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
44	CC	1148685601	CONDE ZULAY																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
45	CC	1002387158	CORREA TATIANA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
46	CC	1126242005	CRESPO DIANA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
47	CC	1048555047	CRISTY KELY																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
48	CC	1131359638	DAVILA YUSNAIDIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
49	CC	49671249	DIAZ DIANNE																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
50	CC	1104382038	DIAZ LUISA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
51	CC	1015421794	DONADO MARISOL																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
52	CC	1049316682	DURAN ISABEL																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
53	CC	1051737760	ESPAÑA YOLEIDIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
54	CC	37551742	ESPAÑA YULIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
55	CC	1046401531	FERNANDEZ LILIANA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
56	CC	1013597982	FLOREZ CLAUDIA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
57	CC	32991008	GALINDO NAYIBE																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
58	CC	1051738298	GALVIS YUREINIS																		231001	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
59	CC	22247357	GARAVITO ANA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
60	CC	1050923527	GARCIA JENNIFER																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
61	CC	1048995849	GODOY YULEINIS																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
62	CC	1049564955	GOEZ YINA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
63	CC	1048993297	GONZALEZ YULIS																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
64	CC	1050918050	GUERRA BLEYDIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
65	CC	1050545316	GUZMAN ESILDA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
66	CC	40044977	HERAZO ELVIA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
67	CC	45769398	HERNANDEZ DANNY																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
68	CC	1002298043	HERNANDEZ JANEIDIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
69	CC	1049317974	HERNANDEZ KELLY																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
70	CC	26767519	HERNANDEZ OSMANY																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
71	CC	1007275450	HERNANDEZ VIVIANA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
72	CC	43890781	HERRERA CLAUDIA																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
73	CC	37667276	JAIME ELIDA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
74	CC	55302761	JARABA JULIETH																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
75	CC	42366771	JEREZ MARELYS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
76	CC	32844094	JIMENEZ NERLYS																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
77	CC	30875265	JIMENEZ ROSIBEL																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
78	CC	43895306	JULIO CALIXTA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
79	CC	1046401678	LAMBRAÑO MAYERLIS																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
80	CC	1049025369	LEAÑO CLAUDIA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
81	CC	1002387133	LEGUIA KATERINE																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
82	CC	45545010	LOBO ELCY																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
83	CC	23148004	LOPEZ BELISA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
84	CC	1048994739	LOPEZ ELICENIA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
85	CC	1002279192	LOPEZ FLORALBA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
86	CC	1062876600	LOPEZ RUTH																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
87	CC	35478842	MANJARRES MARIBEL																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
88	CC	1005654536	MARIN WANDY																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
89	CC	1050548673	MARMOL ANIRYS																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
90	CC	1051744856	MARMOL KEIVIS																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
91	CC	1050555633	MARTINEZ DAYANIFER																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
92	CC	1132319060	MARTINEZ ELINETH																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
93	CC	1007270259	MARTINEZ ELUDIVIA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
94	CC	1050548440	MARTINEZ KLENIS																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
95	CC	45766025	MARTINEZ ZORAIDA																		230201	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
96	CC	1050726346	MAURY KATIA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
97	CC	40944286	MEDINA SANDRA																		230201	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
98	CC	63529515	MEDINA SORAIDA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
99	CC	1002493876	MEDRANO MARLIS																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
100	CC	1002297815	MEJIA CAROLINA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
101	CC	33297599	MEJIA DENIRIS																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
102	CC	1101384665	MEJIA YESMI																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
103	CC	22815706	MEJIA YORQUIS																		230201	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
104	CC	32990727	MENDEZ MERLYS																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
105	CC	45622686	MENDOZA LUZ																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
106	CC	1050427292	MENDOZA SIRLEY																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
107	CC	1101388052	MENESES JENNIFER																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
108	CC	1005469683	MENESES TATIANA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
109	CC	45520042	MERCADO ELIZENITH																		230201	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
110	CC	1051655518	MERCADO YUSMEY																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
111	CC	32006673	MONTALVO DIOSELINA																		230201	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
112	CC	45769326	MONTESINO NIBIA																		230201	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
113	CC	1051744483	MORA CINDY																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
114	CC	1051742289	MORA ISARLY																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
115	CC	32007318	MORALES LUZ																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
116	CC	1050548679	MORENO EUFRASIA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
117	CC	1049322300	MUÑOZ ZUNILDA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
118	CC	1102583900	NARVAEZ YISELA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
119	CC	30783184	NOGUERA MARIELA																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
120	CC	1192916379	NUÑEZ LEIDY																		230301	21	$870,000	$139,200	0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
121	CC	45405004	OBREGON CARMEN																		25-14	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
122	CC	1005470177	OLIVARES LEIDYS																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
123	CC	1048554114	OÑATE SORANIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
124	CC	1052946742	OROZCO CYNTIA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
125	CC	1046396868	ORTIZ GLADIS																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
126	CC	1003250274	OSORIO PAOLA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
127	CC	1007275379	PABUENA AIDANIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
128	CC	1002297286	PABUENA CLARA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
129	CC	45768893	PABUENA DAMARIS																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
130	CC	1044626205	PACHECO ARACELIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
131	CC	1002298396	PACHECO JOEL																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
132	CC	22644284	PADILLA SANDRA																		25-14	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
133	CC	23151769	PADILLA SONIA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
134	CC	1002277059	PAEZ YELIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
135	CC	1193361591	PALENCIA YARLEDIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
136	CC	1002276901	PALENCIA YULEIDIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
137	CC	45620591	PARRA MARIELINA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
138	CC	22815822	PASTRANA SANDRA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC24	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
139	CC	32259517	PEÑA XIMENA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
140	CC	1098757421	PEREZ SULEIDIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
141	CC	1053004163	POLANCO IBETH																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
142	CC	1129537106	POLANCO YADITH																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
143	CC	1002274719	POLO GERALDINE																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
144	CC	27124677	QUIÑONES LUCIA																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
145	CC	1052040622	QUIÑONES OMAIRA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
146	CC	1050542195	QUIÑONEZ YORLEIDIS																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
147	CC	32920542	QUINTERO ARLEIDIS																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
148	CC	33204991	RAMIREZ MARINA																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
149	CC	1002297414	RAMIREZ YEIMIS																		230201	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
150	CC	1049028764	RAMOS YURAINIS																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
151	CC	1050550528	RANGEL LIDYS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
152	CC	1040496814	RESTREPO CARMEN																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
153	CC	1007275925	RETAMOZA LAURA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
154	CC	1065893549	REYES ELIANA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
155	CC	22797869	REYES MARICELA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
156	CC	28061103	REYES RUTH																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
157	CC	1026264451	RIBON BLEINIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
158	CC	37369629	RIOS MARLENE																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
159	CC	1051739583	RIVERA DINA																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
160	CC	1050922401	ROA KAREN																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$12,200	30	$0	$0	Si	$290,600
161	CC	32008288	ROBLES KATHERINE																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
162	CC	32007850	ROBLES ROSIRIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200
163	CC	1046403687	RODELO ARLENIS																		230301	21	$870,000	$139,200		0	$0	$0	CCF08	21	$870,000	$34,800	14-4	30	$1,160,000	$12,200	21	$0	$0	No	$186,200

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901682877	6	CONSORCIO ALIMENTANDO A BOLIVAR 2023	A - 200 O MAS COTIZANTES	MANIPULADORAS	BARRIO MONTECARLO	MAGANGUE-BOLIVAR	3012431577	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	9451799086	9451799086	E	2023/06/21	2023/06/06	BANCO BOGOTA	0	$41,544,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				201	$29,788,800	$0	$0	$29,788,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$278,400	$0	$0	$278,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$556,800	$0	$0	$556,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	164	$24,545,600	$0	$0	$24,545,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	31	$4,408,000	$0	$0	$4,408,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				202	$2,464,400	$0	$0	$2,464,400
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	202	$2,464,400	$0	$0	$2,464,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				202	$7,482,000	$0	$0	$7,482,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	202	$7,482,000	$0	$0	$7,482,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				39	$1,809,600	$0	$0	$1,809,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$92,800	$0	$0	$92,800
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	5	$232,000	$0	$0	$232,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$278,400	$0	$0	$278,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	26	$1,206,400	$0	$0	$1,206,400
TOTAL				**202**	**$41,544,800**	**$0**	**$0**	**$41,544,800**